



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veinte (20) de abril de 2023.

HORA: 09:00 A.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20220016900**
DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA MAC-DOUALL LOMBANA
DEMANDADA: COLPENSIONES, COLFONDOS, PORVENIR, SKANDIA S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	MARÍA ELVIRA MAC-DOUALL LOMBANA
Apoderado demandante	GABRIEL FUENTES RAMÍREZ
Apoderada COLPENSIONES	CAMILO JOSÉ DÍAZ CARDONA
REP. LEGAL MAPFRE	INDRA DEVI YANG PULIDO ZAMORANO
Apoderado MAPFRE	CARLOS ELÍECER NUÑEZ QUIROGA
Apoderado COLFONDOS	ANA MARÍA BONILLA TOVAR
Apoderado PORVENIR	STEPHANY OBANDO PEREA
Apoderado SKANDIA	DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte del demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad algún a que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandada PORVENIR cumplió con su deber de información al momento en que se efectuó el traslado de régimen pensional de la señora MARÍA ELVIRA MAC-DOUALL LOMBANA.

Agotado lo anterior, deberá establecerse si procede la declaratoria de ineficacia de traslado de régimen pensional de la demandante desde el RPMD administrado por el ISS hoy COLPENSIONES al RAIS administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR. De ser afirmativo, establecer las consecuencias que de ello se derive.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.

A FAVOR DE COLPENSIONES

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda incluido el expediente administrativo.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE COLFONDOS

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante.

A FAVOR DE PORVENIR

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE SKANDIA S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

II. Interrogatorio de parte de la demandante con exhibición de documentos.

A FAVOR DE LA LLAMADA EN GARANTÍA MAPFRE S.A.

I. Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

Se decreta un receso y para continuar con la audiencia de juzgamiento, se señala el día VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2023 a partir de las DOS DE LA TARDE (02:00), momento en el cual, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que de fin a la instancia.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81422f5deaeb860de3e9c5382344cebbe51cbd6d1750b7efd055710c48934412**

Documento generado en 20/04/2023 05:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>